



150  
Aniversario

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2025-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 18 de febrero de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
VISTO:

El Informe N° 038-2025-GDS Y SP-MDO/JML, del 13 de febrero de 2025, del Lic. Jorge Miranda Lopenta, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al primer párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, según al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

**Que**, según el Art. 6° de la LOM, La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y, según el Núm. 6) del Art. 20°, es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el Art. 43° de la LOM establece que, Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**Que**, es política de la actual gestión edil reconocer y enaltecer la labor, acciones y cualidades de las personas que, en su trayectoria y actuar cotidiano contribuyen al desarrollo del Distrito de Ollantaytambo, dando muestras de entrega a la sabiduría; en ese sentido, es menester de acuerdo con los criterios de justicia, aparte de intereses religiosos, políticos, sociales o económicos, como muestra de afecto y gratitud expresar el **Reconocimiento y Felicitación** al Estudiante **VALENTIN QUISPE MEDINA**, por su participación en el evento denominado **ENCUENTRO LITERARIO** en Quechua **NAWPAQ HARAWI QHISWASIMIPI TUPANAKUY**; y por fortalecer y difundir la cultura y lengua Quecha en la Región Cusco, Sur del Perú;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR**, el **RECONOCIMIENTO** y **FELICITACIÓN**, al Estudiante **VALENTIN QUISPE MEDINA**, por su participación en el evento denominado **ENCUENTRO LITERARIO** en Quechua **NAWPAQ HARAWI QHISWASIMIPI TUPANAKUY**; y por fortalecer y difundir la Cultura y Lengua Quecha en la Región Cusco, Sur del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con la al Estudiante **VALENTIN QUISPE MEDINA** y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para su conocimiento y fines que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
  
PROF. RONALD CASTILLO ESPINOZA  
ALCALDE (E)

*“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”*